

ACUERDO ESPECÍFICO 03/2017, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA A REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS Y DECOMISADOS

Con fundamento en los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I, 30, fracciones XII, XVI, XVII y XVIII, y 34 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1, 3, Apartado B, Fracción XI, 14, 16, 17, fracción XIII, 18, párrafo segundo, 19, 226 y 227, fracción I, V, XXIII y XXX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

CONSIDERANDO

- I. En fecha 28 de noviembre de 2014 se publicó, en la Gaceta Oficial del Estado, la Ley número 309 para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual, conforme a su artículo 1 "es de orden público y de observancia general en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y tiene por objeto reglamentar la administración y disposición de los bienes asegurados, decomisados y abandonados, en los procedimientos penales de competencia estatal".
- II. El Fiscal General tiene entre su funciones, conforme al artículo 30, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el "Solicitar la adjudicación de bienes asegurados y decomisados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables".
- III. Para estar en posibilidad de hacer efectivo lo mencionado en el considerando II del presente Acuerdo Específico, es menester cumplir con las disposiciones indicadas en la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es necesaria la integración de la Comisión para la Supervisión de la Administración de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados, mencionada por la propia Ley citada.
- IV. El artículo 4 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que la Comisión para la Supervisión de la Administración de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados se integrará de la manera siguiente:

- I. El Procurador, quien la presidirá;
- II. El Secretario de Finanzas y Planeación;



- III. El Secretario de Salud;
- IV. El Secretario de Seguridad Pública, y
- V. El Administrador, quien tendrá voz pero no voto y fungirá como Secretario de la Comisión.

- V. El artículo OCTAVO, párrafo segundo, del *Decreto número 536 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, publicado el 9 de enero de 2015 en la *Gaceta Oficial del Estado*, señala que "Toda alusión hecha en cualquier instrumento normativo al Procurador General del Estado o a la Procuraduría General de Justicia del Estado, se entenderá hecha al Fiscal General del Estado y a la Fiscalía General del Estado, respectivamente".
- VI. Conforme al artículo 227, fracciones V y XXIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, el Abogado General tiene entre sus facultades el de "Vigilar y promover las diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de obtener la adjudicación de los vehículos automotores y bienes muebles que no hayan sido ni pueden ser, decomisados y que, en el lapso de un año, a partir de su aseguramiento, no sean reclamados por quienes tengan derecho a hacerlo", y el de "Ordenar la gestión ante autoridades del fuero común y federales, la devolución de vehículos automotores y de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Fiscalía General, así como tramitar constancias de hechos para hacer efectivo el cobro del seguro correspondiente, previa petición del área respectiva".
- VII. En virtud de que, el Abogado General está facultado, conforme a lo señalado en el considerando V del presente Acuerdo Específico para realizar el procedimiento correspondiente a la adjudicación tanto de vehículos automotores como de bienes muebles, es oportuno instruirlo para efecto de gestionar lo conducente con relación a la integración de la *Comisión para la Supervisión de la Administración de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados*, señalada en la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO 03/2017

Artículo 1. Se instruye a la Dirección General Jurídica, a través del Abogado General, a realizar todas y cada una de las acciones tendientes a integrar la *Comisión para la Supervisión de la Administración de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados*, conforme a la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que, para ello, deberá:



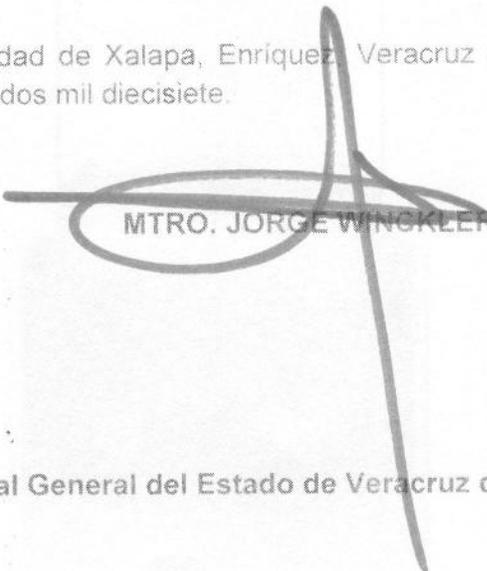
- I. Exhortar al Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la designación del profesionista que fungirá como Administrador de la *Comisión para la Supervisión de la Administración de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados*, en términos del artículo 7 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y
- II. Convocar a los titulares de la Secretaría de Finanzas y Planeación, Secretaría de Salud y Secretaría de Seguridad Pública; así como a la asignación de los suplentes correspondientes, en términos del artículo 4, párrafo último, de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2. Una vez integrada la *Comisión para la Supervisión de la Administración de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados*, se designará como suplente del Fiscal General del Estado, en su calidad de Presidente de la mencionada Comisión, al Abogado General de la Dirección General Jurídica, en términos del artículo 4, párrafo último, de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin que ello implique la participación o el ejercicio directo.

TRANSITORIOS

Único. El presente Acuerdo Específico entrará en vigor a partir del día siguiente al de su suscripción.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



MTRO. JORGE WINKLER ORTIZ

Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave